



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.  
Año, 180 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,  
5 pesetas línea. pagos por  
adelantado.



Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 19 de agosto

Número 188

### MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 7 de agosto de 1961 sobre interpretación del concepto de prestaciones establecidas en el artículo 139 del Reglamento para aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo.*

Ilustrísimo señor:

La Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social se ha dirigido a este Ministerio en súplica de que se aclare si en el concepto de indemnizaciones están sólo incluidos los gastos efectuados por asistencia médico-farmacéutica y las indemnizaciones por incapacidad temporal, o debe alcanzar también a los capitales coste de renta en los casos de incapacidad permanente y muerte, a los efectos del artículo 53 del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956 y en el 189 del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha.

El referido texto refundido establece en su artículo 21 que el Reglamento señalará la cuantía de las indemnizaciones correspondientes a la incapacidad temporal, permanente y muerte por accidente de trabajo, así como las que hayan de abonarse por las mutilaciones o deformidades, cuando no hayan producido incapacidad permanente, y que estas

indemnizaciones adoptarán la forma de renta en caso de incapacidad permanente y muerte, y en el 23 que es obligatorio facilitar la asistencia médico-farmacéutica al trabajador víctima de un accidente.

El Reglamento de accidentes para aplicación de dicha Ley señala en el capítulo III, artículo 19 y siguientes, la obligación de proporcionar la asistencia sanitaria del trabajador, señalando sus prestaciones, y en el capítulo IV, sección 2.<sup>a</sup> fija las indemnizaciones, disponiendo en su art. 43, en relación con el 36, que serán en metálico para compensar mutilaciones o deformidades que no constituyen incapacidad; en el 44 fija la indemnización si el accidente hubiera producido una incapacidad temporal; en el 45, que la indemnización será abonada en forma de renta vitalicia en el caso de incapacidad permanente, y en los 51 y 52 señala quiénes son beneficiarios del trabajador en caso de muerte y la renta que les corresponde en concepto de indemnización, estableciendo la sección 2.<sup>a</sup>, artículo 158 y siguientes, la obligación de las Entidades aseguradoras o patrono no asegurado de ingresar en la Caja Nacional de Seguro de Accidentes el importe del capital correspondiente, que ha de producir la renta para su abono a los

accidentados o a sus derechohabientes.

Estos preceptos demuestran sin lugar a dudas que en el concepto de prestaciones o indemnizaciones por accidentes de trabajo está comprendido no sólo la asistencia médico-farmacéutica y el abono de las tres cuartas partes del jornal diario en caso de incapacidad temporal, sino además, y expresamente también, tienen el carácter de indemnización por accidente las entregas de capital señaladas en el baremo para las lesiones o motivaciones que no constituyan incapacidad y los capitales coste de renta, y con el fin de resolver las dudas suscitadas.

Este Ministerio, vistos los informes de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y de la Asesoría Jurídica de este Departamento y a propuesta de la Dirección General de Previsión, ha tenido a bien disponer:

Artículo único. — En el concepto de prestaciones e indemnizaciones que las Entidades aseguradoras de accidentes de trabajo o patrono no asegurado vienen obligados a satisfacer a las víctimas de accidentes de trabajo o a sus derechohabientes, establecido en el art. 53 del texto refundido de la legislación de accidentes de trabajo y en el 189 de su Reglamento, están com-

prendidas: el coste de la asistencia médico-farmacéutica, las entregas de capital señaladas en el baremo para indemnizar las lesiones, mutilaciones o deformidades definitivas que no constituyan incapacidad permanente; las cantidades que se satisfagan

en el caso de incapacidad temporal y los capitales coste de renta, de todas las cuales tiene derecho preferente a reintegrarse del responsable civil o criminalmente del accidente la Entidad aseguradora o patrono que las hubiere satisfecho.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1961.  
Sanz Orrio.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

### Comisión Provincial de Servicios Técnicos

#### ANUNCIO

Aprobados por esta Comisión los proyectos y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de las obras que a continuación se relacionan y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Subastas), se anuncia pública subasta con arreglo a las siguientes Bases:

CLASE DE OBRA	Plazo de ejecución (meses)	Tipo de licitación	FIANZAS	
			Provisional	Definitiva
Abastecimiento de aguas (conducción y distribución) y alcantarillado (saneamiento) de Villasur de Herreros .....	10	1.229.115,38	24.582,31	49.164,62
Abastecimiento de aguas de Vilviestre del Pinar .....	10	1.200.810,85	24.016,22	48.032,43
Alcantarillado de Canicosa de la Sierra ..	12	1.791.686,87	35.833,74	71.667,47

Las proposiciones, redactadas en papel timbrado o reintegrado con timbre del Estado, se ajustarán al modelo que al final se inserta, y se presentarán en las oficinas de la Diputación (Negociado de Subastas), durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", de las diez a las trece horas, en sobre cerrado y lacrado o precintado, en el que figure la siguiente inscripción: "Proposición que presenta D. ...., para tomar parte en ....."

En sobre abierto, se acompañarán a la proposición los siguientes documentos:

Carnet de Empresa con responsabilidad.

Declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su res-

ponsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad señalados por la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, para acudir a la subasta. Las Empresas y Sociedades, la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955.

Justificantes de hallarse al corriente en el pago de Seguros Sociales.

Idem id. id. de Contribución Industrial.

Asimismo se adjuntará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional salvo que se preste mediante aval bancario en la forma prevista en el artículo 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960, y Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1961.

Los licitadores podrán optar

por una o varias de las obras, debiendo presentar pliegos independientes para cada una de ellas.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Provincial, ante una Junta constituida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, Presidente de esta Comisión o persona en quien delegue, que la presidirá, y como Vocales, el Interventor de la Delegación de Hacienda, un Abogado del Estado y el Secretario de la Comisión, que dará fe del acto, procediéndose por el Sr. Presidente o su delegado a la apertura de los pliegos presentados, lectura de las proposiciones que contengan y documentos que se acompañan.

La Presidencia declarará he-

cha la adjudicación provisional a favor del autor de la proposición más ventajosa económicamente. Caso de resultar dos o más proposiciones iguales y que éstas sean las más favorables, se verificará en el mismo acto licitación verbal por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, bastantado por el Secretario de la Comisión. Los poderes, extendidos fuera del Colegio Notarial de Burgos, deberán estar legalizados.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

El plazo de ejecución se empezará a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de  
 ...., con domicilio en  
 ...., calle de ....  
 ...., con carnet de  
 identidad número ...., ente-  
 rado del anuncio de licitación de  
 las obras de .....  
 ...., publicado en los  
 "Boletines Oficiales" de la Pro-  
 vincia y del Estado, correspon-  
 dientes a los días ..... y ....  
 de ..... de 19 .....  
 y de las condiciones que se exi-  
 gen para tomar parte en la mis-  
 ma, se comprometo a ejecutarlas,  
 con estricta sujeción a las condi-  
 ciones fijadas, en la cantidad  
 de ..... pesetas  
 (en letra y número).

Asimismo se comprometo al cumplimiento de las leyes socia-  
 les vigentes y a que las remunera-

ciones de sus empleados y obreros por jornada legal y por horas extraordinarias no sean inferiores a las fijadas para cada clase de trabajo por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, 17 de agosto de 1961. — El Gobernador Civil-Presidente, Servando Fernández-Victorio.

2.837.—D 583'30

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

#### Requisitoria

El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número uno de Burgos y su Partido,

Por la presente que se expide en méritos del juicio de faltas número 70/61, sobre estafa, se cita a Jesús Barba Rodríguez, hijo de Fernando y de Aurora, natural de Tarsis, profesión empleado, de 29 años, estado soltero, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente en el que esta requisitoria aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado municipal número uno, sito en el Palacio de la Audiencia, para cumplir la pena de treinta días de arresto, que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que, tan pronto tengan conocimiento del paradero de mencionado Jesús Barba Rodríguez, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, le trasladen e ingresen en la prisión de esta capital a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a catorce de agosto de 1960.—Por su mandado, V. Azofra. — El Juez, Manuel Mateos Santamaría.

#### Requisitoria

El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos y su Partido,

Por la presente que se expide en méritos del juicio de faltas número 70/61, sobre estafa, se cita a Joaquín Lorenzo Boira Ramos, hijo de Juan Lorenzo y de María, natural de Zaragoza, profesión empleado, de 18 años de edad, estado soltero, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente en el que esta requisitoria aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado Municipal número uno, sito en el Palacio de la Audiencia, para cumplir la pena de treinta días de arresto que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, tan pronto tengan conocimiento del paradero de mencionado Joaquín Lorenzo Boira Ramos procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, le trasladen e ingresen en la Prisión Provincial de esta capital a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a catorce de agosto de 1960.—Por su mandado, V. Azofra. — El Juez, Manuel Mateos Santamaría.

D José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción núm. 2 de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por haber sido habida la procesada María Gloria Peláez Aizpuro, que se hallaba en tal situación en el sumario núm. 193 59, por estafas,

y cuya busca y captura se interesaba en la requisitoria publicada en este «Boletín» de 26 de octubre de 1958, núm. 243, se deja sin efecto tal requisitoria así como las órdenes que en ella se daban a la Policía Judicial.

Dado en Burgos, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia.—El Secretario, J. M.<sup>o</sup> Díaz.

### Lerma

#### EDICTO

Don José Luis García García, Juez de Primera Instancia accidental, de esta villa de Lerma,

Hago saber: Que en relación con la subasta de bienes a celebrar en este Juzgado el día 30 de este mes, y publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con fecha 4 del corriente, que consta en los autos en que se practica dicha subasta, ser deudor el propietario ejecutado D. Juan Murio Gensa, por cuotas de Seguros Sociales en la cantidad total de 145,50 pesetas, habiéndose reembargado por el Juzgado Comarcal de esta villa, a orden de la Magistratura de Trabajo de la provincia, los bienes a subastar en dicho día para tal responsabilidad.

Dado en Lerma, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez de Instrucción, José Luis García García.—El Secretario, (ilegible).

### Belorado

#### Edicto

Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de Belorado y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Felisa de Simón Acha, ocurrido en Pradoluengo el día veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y uno, en estado de casada con don Joaquín de Simón de Simón, hija de los finados D. Daniel de Simón Mar-

tínez y doña Gregoria Acha Martínez, la que no ha dejado sucesión de su único matrimonio, se ha dictado providencia ordenando expedir el presente edicto, por el que se anuncia su muerte sin testar, siendo los que reclaman la herencia la hermana de la difunta doña Angeles de Simón Acha y sobrinos María-Luisa, María Concepción, Domingo, Eusebio, Casilda y María Angeles Martínez de Simón, en representación de su madre doña Flavia, su también sobrino don Carlos Arrenal de Simón, en representación de su madre doña Margarita; su también sobrina, doña Josefina de Simón Miguel, en representación de su padre don Felipe; y se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia de Belorado, a reclamarla, dentro de treinta días, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, acreditando su grado de parentesco con la finada y previniéndoles que, transcurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiea lugar en derecho.

Dado en Belorado, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario, Manuel Catalán.

2.828.-D-167'15

## ANUNCIOS OFICIALES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día 14 de abril del año en curso, acordó llevar a cabo, mediante subasta, las obras de instalación de alumbrado en la calle de San Francisco, de esta ciudad.

Lo que se anuncia al público

para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de cuanto se dispone en el art. 312 del vigente texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, conforme a lo previsto en el art. 24 del Reglamento de Contratación Municipal.

Burgos, 17 de agosto de 1961.  
El Alcalde, Honorato Martín-Cobos.

### Ayuntamiento de Zumel

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Zumel, 16 de agosto de 1961.  
El Alcalde, Inocencio Mansilla.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### 109 Comandancia de la Guardia Civil.—Burgos

A las 10 horas del día 3 del mes de septiembre próximo, tendrá lugar en la Casa Cuartel del Morco, la subasta de escopetas que intervino la fuerza de esta Comandancia, por diferentes infracciones.

Burgos, 16 de agosto de 1961.  
—El Teniente Coronel primer Jefe.

2.825.-D-36'60